

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DEL  
AÑO DOS MIL QUINCE.**

En Alhambra, siendo las 21:00 horas del día **veintiseis de junio del año dos mil quince**, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que se expresan: **D. FRANCISCO GIGANTE SIMÓN, D. FRANCISCO GÓMEZ HORCAJADA, DÑA. LORENZA DÍAZ VALERO, D. RUBEN PARRA TORRES, D. JULIÁN PARRA LUNA, D. PEDRO DIAZ JIMENEZ, D. JESUS CLEMENTE GARCIA DE MATEOS y, D. JOSE DIAZ ARAQUE**; tiene como objeto la celebración de **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Pleno Municipal, para la cual previamente habían sido convocados en tiempo y forma.

Preside el Sr. Alcalde, **D. LUIS SANTOS ROBLES**, actuando como Secretario de la Corporación, **D. JOSE GONZALEZ-ALBO MORALES**

Abierta por el Sr. Alcalde- Presidente la sesión, pasaron a tratarse los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- TOMA DE POSESION CONCEJAL**

Por la Secretaría se da cuenta que el concejal electo, D. Pedro Diaz Jimenez, presente en este acto, ha presentado las correspondientes declaraciones de intereses, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de los artículos 30 y 31 del Real Decreto 2568/1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Por tanto, se considera que el concejal electo, presente, ha cumplido los requisitos previos necesarios para proceder a la toma de posesión de su cargo, salvo que exista alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración.

Leído por el Secretario el apartado 8 del artículo 108 de la LOREG, el presente presta promesa, según lo dispuesto en el artículo 1º. Del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, bajo la fórmula: “Juro” o “Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

**SEGUNDO.- CREACIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y TOMA EN CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES TITULARES Y SUPLENTE.**

Se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedando los mismos conformados de la siguiente forma:

**Grupo Municipal Socialista**, integrado por los siguientes concejales: D. Francisco Gómez Horcajada, D. Francisco Gigante Simón, D. Julián Parra Luna y D. José Díaz Araque..

Se designa como Portavoz del Grupo a D. Francisco Gómez Horcajada.  
Como Suplente del portavoz, a D. Julian Parra Luna

**Grupo Municipal Partido Popular**, integrado por D. Luis Santos Robles, D<sup>a</sup>. Lorenza Díaz Valero, Ruben Parra Torres, D. Jesus Clemente Garcia de Mateos y D. Pedro Diaz Jimenez.

-Se designa como Portavoz a D. Ruben Parra Torres.  
-Como Suplente del portavoz a D<sup>a</sup>. Lorenza Diaz Valero.

La Corporación se da por enterada.

### **TERCERO.- PROPUESTA DE PERIODICIDAD, DÍA Y HORA, DE CELEBRACIÓN PLENOS ORDINARIOS.**

Se da lectura, por mí el Secretario, de la moción de la Alcaldía, que dice lo siguiente :

*Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, el pasado día 24 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno.*

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno Local pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 21 del Reglamento Orgánico Municipal y por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, y las de la Junta de Gobierno Local, con la periodicidad determinada por el artículo 52 del Reglamento Orgánico Municipal.*

*Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS**

**Primero.** *Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar, con carácter general, el último viernes, no festivo, de cada trimestre, a las 20 horas en invierno y a las 21 horas en verano (coincidente con el cambio horario), en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.*

**Segundo.** *Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto, cuando corresponda, como consecuencia del período vacacional, siempre que no se menoscabe la gestión de los asuntos municipales.*

**Tercero.-** *Atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada mes, por ejemplo, las festividades populares, Navidad o Semana Santa, el Alcalde podrá alterar el día de celebración de las sesiones ordinarias, adelantándola o atrasándola hasta un máximo de 7 días naturales, comunicándolo a los interesados y publicándolo en el Tablón de Anuncios con la mayor antelación posible.”*

En turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que el Grupo Popular no estaba de acuerdo en el periodicidad trimestral cuando estaba en la oposición y si lo que pretendían a su parecer es que debían ser mensuales, ahora tenían la ocasión de haberlo puesto en práctica.

El Sr. Alcalde contesta que al principio consideraban que debía ser cada mes, pero que ante la creación de la Junta de Gobierno, entiende que la periodicidad propuesta es correcta.

Pasada la propuesta a votación, resulta:

- Votos a favor: 5, de los miembros del Grupo Popular
- Votos en contra: 4, de los miembros del Grupo Socialista
- Abstenciones : 0

La propuesta es aprobada por MAYORIA.

#### **CUARTO.- CREACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

Por mí, el Secretario se da cuenta a la siguiente moción :

“El art. 20.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, dispone en relación a la Junta de Gobierno Local :

*1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:*

*b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.*

*c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.*

*Considerando : Que para promover la participación de los concejales que lo integren de una forma más directa en la resolución de los asuntos públicos, que vienen encomendados a la Alcaldía y en su caso, por el Pleno cuando delegue, resultaría oportuno la creación de la Junta de Gobierno Local,*

*Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente,*

### **ACUERDO**

*La constitución de la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de Alhambra para la presente legislatura”*

Pasada la propuesta a votación, resulta :

Votos a favor : 9

Votos en contra : 0

Abstenciones : 0

La moción es aprobada por UNANIMIDAD.

### **QUINTO.- DAR CUENTA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Por mí, el Secretario, se procede a dar lectura al decreto de Alcaldía de fecha de 19 de junio de 2.01 que dice :.

*“DECRETO DE ALCALDÍA.- Constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local, reconoce a esta Entidad.*

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación,*

### **HE RESUELTO**

**Primero.-** *Designar en concepto de vocales miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:*

*D. Ruben Parra Torres*

*Dña. Lorenza Diaz Valero.*

*D. Jesús Clemente Garcia de Mateos.*

**Segundo.-** *La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias cada quince días, en el día y hora que la propia Junta determine.*

**Tercero.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 30 de junio, a las 8 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del ROF.

**Cuarto.-** La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

**A. Gestión económica:**

⇒ Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado:

- Aprobación de padrones y arbitrios municipales
- Bonificaciones, exenciones y bajas de arbitrios municipales
- Fraccionamientos y aplazamientos de abono de arbitrios municipales
- Anulación de recibos
- Anulación de créditos
- Aprobación de las cuentas de recaudación en vía voluntaria y ejecutiva
- Aprobación de expedientes de fallidos
- Devoluciones de fianzas

⇒ Disponer gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde

⇒ Aprobación de facturas derivadas de los gastos ordenados

⇒ Aprobación de certificaciones de obras, servicios y suministros

⇒ Otorgamiento de subvenciones con cargo a consignaciones específicas del Presupuesto

⇒ Otorgamiento de subvenciones con cargo a consignaciones globales del Presupuesto

⇒ Solicitudes de subvenciones a Entes públicos y privados no atribuidas al Ayuntamiento Pleno.

**B. Contratación:**

⇒ Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los 180.000 €, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere, ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

⇒ Aprobación de los proyectos de obras y servicios competencia del Alcalde, y estén previstos en el Presupuesto.

**C. Bienes:**

⇒ Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 1.800 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

**D. Personal:**

⇒ Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

⇒ Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

⇒ Nombrar y sancionar a todo el personal de la Corporación, excepto la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

⇒ Designación de vocales para pruebas selectivas.

⇒ Resolución de expedientes de jubilación a funcionarios, pensiones a favor de familiares y reconocimiento de prestaciones complementarias.

⇒ Reconocimiento de trienios.

⇒ Anticipos reintegrables

⇒ Asistencia sanitaria.

⇒ Ayudas económicas para gastos de asistencia médico-farmacéutica.

**E. Urbanismo:**

- ⇒ *Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización.*
- ⇒ *Otorgamiento de licencias municipales de obras.*
- ⇒ *Expedientes de ruina.*
- ⇒ *Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.*
- ⇒ *Tramitación de expedientes para obtención de calificación urbanística.*
- ⇒ *Resolver sobre solicitudes de utilización del dominio público municipal no delegadas en otros órganos.*
- ⇒ *Autorizaciones de ocupaciones de vuelo, suelo y subsuelo.*

*F. Competencias varias:*

- ⇒ *Informe y concesión de licencias de actividades.*
- ⇒ *Señalización de Tráfico.*
- ⇒ *Adjudicaciones, prórrogas y bajas de casetas del Mercado Municipal, que resultaran vacantes en el concurso de adjudicación.*
- ⇒ *Cualquier otra que se asigne al Municipio y no se atribuya a otro órgano municipal.*

**Quinto.-** *Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.*

*Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.*

**Sexto.-** *Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.*

La Corporación se da por enterada.

**SEXTO.- DAR CUENTA DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES.**

Se da lectura a los siguientes decretos :

**“DECRETO DE LA ALCALDÍA.-** *Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2.015.*

*De conformidad con lo dispuesto en los art. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,*

**RESUELVO:**

*1.-Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:*

<i>Área/Materia</i>	<i>Concejal delegado</i>
<i>Cultura, Turismo y Juventud</i>	<i>D. Ruben Parra Torres-</i>
<i>Obras, Urbanismo, Medio Ambien-</i>	

*te, cementerios, y sanidad.*

*D. Jesús Clemente Garcia-Mateos.*

*Agricultura*

*D. Pedro Diaz Jimenez.*

*Asuntos Sociales y de la Mujer*

*Dña. Lorenza Diaz Valero*

*2.-Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

*3.- Los Concejales que ostenten una delegación genérica en el área en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales.*

*4.-Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.*

*5.-Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.*

*6.-Dar cuenta de la resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

*7.-Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”*

*DECRETO DE LA ALCALDÍA.- Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo y constituida la Corporación el día 13 de junio de 2.015.*

*De conformidad con lo dispuesto en los art. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,*

*RESUELVO:*

*Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones específicas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:*

*Área/Materia*

*Concejal delegado*

*Anejo de Pozo de la Serna*

*Dña. Lorenza Diaz Valero*

*1. Las delegaciones específicas son las siguientes :*

- Representación del Alcalde en actos institucionales, en ausencia de éste.*

- Reconocimiento de obligaciones de pago para suministros hasta un importe máximo de 600 euros.
  - Responsables de parques y jardines en Pozo de la Serna.
  - Responsable de cultura y deportes en Pozo de la Serna.
  - Autorización y disposición del gasto, correspondiente a la aplicación presupuestaria 3.22 . En ningún caso podrá autorizar o disponer gastos, que excedan de las consignaciones del presupuesto ordinario del Ayuntamiento.
  - Contratación de personal laboral para limpieza de instalaciones municipales y jardinería, conforme las instrucciones sobre salario, tipo de contrato y duración, que se le cursen por la Comisión de Gobierno.
2. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización íntegra y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten al terceros.
  3. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

*Segundo.- Dar cuenta de la resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

*Tercero.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”*

La Corporación se da por enterada.

### **SEPTIMO.- DAR CUENTA DELEGACIONES DE LA ALCALDIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía, que textualmente dice

*“Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, el pasado día 24 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local.*

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es voluntaria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho inferior a 5.000 habitantes.*

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación,*



## **HE RESUELTO**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:*

### *1.- En materia de Recursos Humanos.*

§ *Aprobación de la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.*

§ *Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y la convocatoria de los correspondientes procedimientos.*

§ *Nombrar y sancionar a todo el personal de la Corporación. Queda excluida de esta delegación la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.*

§ *Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.*

§ *La distribución mensual de las retribuciones por complemento de productividad, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno. También el reconocimiento de servicios previos y del grado consolidado.*

§ *Otorgamiento de anticipos y ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación.*

§ *Modificación de situaciones administrativas y cambios en las condiciones de trabajo (incluyendo la jornada) y aprobación del calendario laboral. La concesión de permisos, licencias y las comisiones por asistencia a cursos, corresponderán a la Alcaldía o, en su nombre, al Concejal en que delegue.*

### *2.- En materia de Gestión Económica y Financiera:*

§ *Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.*

§ *Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.*

§ *Devolución de garantías constituidas en metálico, aval, y demás formas.*

§ *Aprobación de Padrones Fiscales y sus modificaciones. Bonificaciones, y exenciones de tributos municipales. Fraccionamientos y aplazamientos de abono de arbitrios municipales.*

§ *Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la normativa de aplicación.*

§ *Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.*

§ *Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.*

### *3.- En materia de Urbanismo:*

§ *Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización.*

§ *Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.*

§ *Concesión o denegación de las licencias urbanísticas, y declaración de ruina, reservándose la Alcaldía el requerimiento para la subsanación de deficiencias, órdenes de ejecución, sin perjuicio de la delegación a un Concejal.*

§ *Resolver sobre solicitudes de utilización del dominio público municipal no delegadas en otros órganos.*

§ *Autorizaciones de ocupaciones de vuelo, suelo y subsuelo.*

### *4.- En materia de Patrimonio:*

§ *La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía.*

§ *La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.*

§ *La concesión o arrendamiento de nichos y fosas en el Cementerio Municipal.*

### *5.- En materia de Contratación:*

§ *Todas las facultades que correspondan al órgano de contratación en los expedientes que sean competencia de la Alcaldía.*

§ *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando corresponda su contratación o concesión a esta Alcaldía.*

### *6.- Procedimiento y régimen jurídico:*

§ *La resolución de todos los recursos administrativos que se interpongan contra actos y acuerdos adoptados por la Alcaldía o por su delegación, por los Concejales o la propia Junta de Gobierno Local, salvo atribuciones que no sean susceptibles de delegación, que corresponderán a la Alcaldía. Se incluyen expresamente los presentados contra los acuerdos adoptados por los Tribunales calificadoros de procedimientos selectivos.*

§ *La resolución (estimación o desestimación) de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.*

### *7.- Competencias varias:*

§ *Señalización de Tráfico.*

§ *Cualquier otra que se asigne al Municipio y no se atribuya a otro órgano municipal.*

*Quinto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.*

*Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.*

*Sexto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Séptimo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”*

La Corporación se da por enterada.

## **OCTAVO.- DAR CUENTA DELEGACIONES DE LA ALCALDIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da lectura, por mí el Secretario, de la moción de la Alcaldía, sobre la delegación de competencias del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local, en la que textualmente dice :

*“Constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 22.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, en favor de la Junta de Gobierno Local.*

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

**Primero.** *Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que se relacionan en los apartados j), k), m), ñ) y q) del artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como las relacionadas en la Disposición Adicional 2ª.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.*

**Segundo.** *Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.*

*En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: «Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 7 de julio de 2.011.»*

*Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.*

**Tercero.** *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.*

**Cuarto.** *Comunicar este acuerdo a los Concejales delegados y Presidentes de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**Quinto.** *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.”*

La Corporación se da por enterada.

## **NOVENO.- PROPUESTA DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se procede a dar lectura a la moción de la Alcaldía que textualmente dice :

*“Constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 22.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, en favor de la Junta de Gobierno Local.*

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

**Primero.** *Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que se relacionan en los apartados j), k), m), ñ) y q) del artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.*

**Segundo.** Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

*En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: «Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día.....»*

*Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.*

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

**Cuarto.** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado”.

Pasada la propuesta a votación, resulta :

Votos a favor : 9  
Votos en contra : 0  
Abstenciones : 0

La moción es aprobada por UNANIMIDAD.

## **DECIMO- DAR CUENTA NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.**

Por mí, el Secretario se da lectura al decreto de la alcaldía, que textualmente dice :

*“Constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.*

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21.2 y 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.*

*Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha seis de junio del presente año ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.*

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.*

### **HE RESUELTO**

**Primero.-** *Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:*

*Primer Teniente de Alcalde: D. Ruben Parra Torres.*

*Segundo Teniente de Alcalde: Dña. Lorenza Diaz Valero*

*Tercer Teniente de Alcalde: D. Jesús Clemente Garcia de Mateos*

**Segundo.-** *Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden señalado anteriormente.*

**Tercero.-** *A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.*

*De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde, según el orden establecido, que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.*

**Cuarto.-** *Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.*

**Quinto.-** *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”*

La Corporación se da por enterada.

### **DECIMOPRIMERO.- MOCIÓN REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, que dice :

*2El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina que dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.*

*Teniendo en cuenta la normativa reguladora de las correspondientes entidades u órganos correspondientes, y oídos los Portavoces de los distintos grupos municipales y, en su caso, conforme a sus propuestas correspondientes, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS**

**Primero.-** *Nombrar representantes de la Corporación en las entidades u órganos Colegiados que a continuación se relacionan a los Concejales que se expresan:*

**Mancomunidad EL QUIJOTE**

*Titular: D. Luis Santos Robles*

*Suplente : Dña. Lorenza Diaz Valero*

**Mancomunidad LA MANCHA**

*Titular: D. Luis Santos Robles*

*Titular: D. Jesús Clemente Garcia de Mateos.*

*Suplente : D. Ruben Parra Torres*

*Suplente : Dña. Lorenza Diaz Valero*

**Mancomunidad VALLEHERMOSO**

*Titular: D. Luis Santos Robles*

*Suplente : D. Jesús Clemente Garcia de Mateos*

**Asociación Alto Guadiana-Mancha**

*Titular: D. Ruben Parra Torres*

*Suplente : D. Pedro Diaz Jiménez*

**Patronato del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera:**

*Titular: D. Luis Santos Robles.*

*Suplente : D. Ruben Parra Torres*

**Consortio de Residuos Sólidos Urbanos de Ciudad Real:**

*Titular: D. Ruben Parra Torres*

*Suplente : Dña. Lorenza Diaz Valero*

**Consejos Escolares:**

**Colegio Alhambra**

*Titular: D. Ruben Parra Torres.*

*Suplente : D. Luis Santos Robles.*

**Colegio Pozo de la Serna**

*Titular: Dña. Lorenza Diaz Valero.*

*Suplente : D. Pedro Diaz Jimenez.*

**DÉCIMOSEGUNDO.- PROPUESTA DEDICACIÓN PARCIAL, RETRIBUCIONES Y ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS.**

Por mí, el Secretario, se da lectura a la moción de la Alcaldía :

*“Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado 22 de mayo y teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha seis de julio de 2.011.*

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.*

*Atendiendo a lo que dispone en artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que aconseja la necesidad de asignar una cuantía económica de carácter mensual, que contendrá un componente variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los Grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes*

**ACUERDOS**

**Primero.** *Establecer que con efectos del día 1 de julio de 2.011, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación parcial a las tareas propias de sus cargos.*

<u>Nombre</u>	<u>Dedicación Parcial</u>	<u>Retribución bruta</u>
<i>D. Luis Santos Robles</i>	<i>3 horas</i>	<i>854,24€</i>
<i>Dña. Lorenza Diaz Valero</i>	<i>4 horas</i>	<i>640,68€</i>
<i>D. Ruben Parra Torres</i>	<i>4 horas</i>	<i>640,68€</i>
<i>D. Jesús Clemente Garcia Mat.</i>	<i>3 horas</i>	<i>640,68€</i>
<i>D. Pedro Diaz Jimenez</i>	<i>2 horas</i>	<i>373,73€</i>

**Segundo.** *Establecer a favor de los miembros de la Corporación, el régimen de indemnización siguiente :*

*a) Por asistencia a las sesiones Ordinarias del Pleno y Junta de Gobierno, los miembros de la Corporación que no se encuentren en régimen de dedicación exclusiva o parcial: 50 euros/sesión..*



*b) Por gastos de locomoción realizada en vehículo particular para asistir a sesiones de órganos colegiados fuera de la localidad, o realizar servicios o gestiones oficiales, se abonará la cantidad de 0,19 €/km*

*c) Por manutención, gastos de viaje, alojamiento y concurrencia efectiva a sesiones de Tribunales de pruebas u órganos de selección de personal: se asimilan a los importes del grupo primero del anexo II del R.D. 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, o equivalente de la norma que en su caso lo sustituya, aplicándose en todos los aspectos la normativa general de las Administraciones Públicas.*

**Tercero.-** *Establecer con efectos del día 13 de junio de 2015, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:*

*a) 50 euros mensuales por cada concejal electo.*

En un primer turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Socialista toma la palabra para manifestar que en la anterior legislatura se le ha criticado una y otra vez por el Grupo Popular, los sueldos que tenían asignados, indicándoles que se podían destinar a labores sociales; pues si ellos consideran que los sueldos eran muy altos, lo que deberían hacer ahora para reformar la situación de la que tanto se quejaban, es bajarse el sueldo y en cambio, se han subido ligeramente los que se criticaban.

El Alcalde le contesta en el sentido de que lo que criticaron fue la subida de un 40% al inicio de la última legislatura, cuando existían otras necesidades más urgentes en esas fechas, por lo que le parecía excesiva la subida.

Dña. Lorenza Diaz Valero le manifiesta que no estaba de acuerdo con dicho aumento del 40% y lo que ella considera es que sea cual sea la asignación que se le fije, no debe ser menor que la del resto, para no estar discriminada.

En un segundo turno de intervenciones, D. Francisco Gómez, dice que no es cierto que se subiera un 40% las retribuciones tal como indica, pues lo que se debe comprobar es el global.

El Sr. Alcalde dando por terminado el debate, pasa la propuesta a votación, resultando :

- Votos a favor : 5, de los miembros del Grupo Popular.
- Votos en contra : 4, de los miembros del Grupo Socialista
- Abstenciones : 0

Propuesta que es aprobada por MAYORIA.

### **DECIMOTERCERO.- CREACIÓN Y COMPOSION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Por mí, el Secretario, se da lectura a la moción de la Alcaldía, que dice :

“Constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, y que han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**Primero.** Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

1) Comisión Informativa Especial de Cuentas.

**Segundo.** Las Comisiones Informativas estarán integradas por los miembros siguientes:

— Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

— Vocales:

- 2 representantes del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Gomez Horcajada y D. Francisco Gigante Simón.
- 2 representantes del Grupo Municipal Popular, D. Ruben Parra Torres y D. Jesús Clemente Garcia de Mateos.

— Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**Tercero.** La función de esta Comisión Informativas de carácter permanente será el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

**Cuarto.** Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito al Secretario de esta Corporación.”

Propuesta que en votación ordinaria resulta :

- Votos a favor : 9
- Votos en contra : 0
- Abstenciones : 0

Propuesta que es aprobada por UNANIMIDAD.

**DECIMOSECUARTO.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO DEL TESORERO**

La Corporación, por unanimidad y en votación ordinaria, vista la propuesta de la Alcaldía, acuerda nombrar a D. Ruben Parra Torres, Concejal de este Ayuntamiento, para el cargo de tesorero y al que se le exonera de la responsabilidad de prestar fianza, con las consiguientes consecuencias legales.

Propuesta que en votación ordinaria resulta :

- Votos a favor : 9
- Votos en contra : 0
- Abstenciones : 0

Propuesta que es aprobada por UNANIMIDAD

**DECIMOQUINTA.- FIESTAS LOCALES 2.016**

Por unanimidad de los asistentes se acuerda ;

1.- Fijar como Fiestas Locales para 2.016, los días 25 de abril y 3 de junio de 2.016.

2.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Servicio Periférico de la Consejería de Empleo y Economía en C. Real.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio orden de levantar la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y seis minutos, de todo lo cual se expide el presente Acta, que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Luis Santos Robles.

Fdo. José Gzlez-Albo Morales